



MUNICIPALIDAD DECAPIÓVI
Ruta Nac. N° 12- Capióvi
Provincia de Misiones

CAPIÓVI, Mnes. 28 de Julio de 2004.-

ORDENANZA N°:243/2004.-

*

VISTO: la necesidad de proceder al llamado a Licitación Pública para la concesión de un Maxiquiosco de la Terminal de Ómnibus de la localidad de Capióvi, y;

CONSIDERANDO: QUE, es de suma urgencia normalizar el funcionamiento de la Terminal de Ómnibus, elaborando para ello el Pliego de bases y condiciones especiales y;

QUE, es necesario adjudicar los locales para su explotación comercial, recuperar la inversión y brindar el servicio a los transeúntes.

POR ELLO:

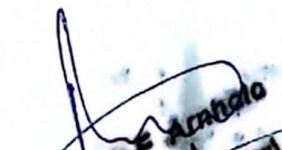
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIÓVI - MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE como Pliego de Bases y Condiciones Especiales para el llamado a Licitación Pública N°1, de la Municipalidad de Capióvi, "Concesión de un local para la explotación de un Maxiquiosco, cuyo articulado se enuncia en el Anexo I que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a Licitación Pública con el objeto de adjudicar a Concesión la explotación del local comercial de la Terminal de Ómnibus para un Maxiquiosco.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, DERÓGASE toda norma que se oponga a la presente comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, ARCHÍVESE.-


RUBÉN A. ELV
Comandante
Municipalidad de Capióvi


Alejandro F. Acuña
Concejal
Municipalidad de Capióvi


Rubén A. Vázquez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N°1/04 - MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI

OBJETO: CONCESIÓN DE LOCAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIO DE MAXIQUIOSCO DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA LOCALIDAD DE CAPIOVI.

ARTICULO 1°: Normas de aplicación de los contratos para la Concesión de locales de la Terminal de Ómnibus del Municipio de Capióvi, se regirá por el presente pliego de bases y condiciones, Régimen de Contrataciones y su Decreto Reglamentario (Ley 2303) Ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 2°: Interpretación de los contratos: corresponde a la Municipalidad la interpretación de los contratos, las resoluciones que adopten los órganos municipales a este respecto serán inmediatamente ejecutivas.

ARTICULO 3°: Objeto del llamado. La Municipalidad convocará a Licitación Privada para adjudicar en régimen de concesión la explotación de un (1) local rubro Maxiquiosco de la Terminal de Ómnibus, bajo las condiciones y con las limitaciones, derechos y obligaciones para las partes que surjan del presente pliego.

ARTICULO 5°: INMUEBLES AFECTADOS: Es un local en la Terminal de Ómnibus de Capióvi, que posee una dimensión de 4,65 x 1,85 Mts.; para su explotación como Maxiquiosco.

ARTICULO 6°: Personas que puedan acudir a la Licitación: podrán licitar personas físicas y de existencia jurídica, que no se hallen inhabilitadas por Ley o sentencia judicial y no sean deudores de la Municipalidad, como así también deberán fijar domicilio dentro de la jurisdicción del municipio de Capióvi con una antigüedad no menor a 1 año.

ARTICULO 7°: NORMAS DE LA LICITACION.

- a) **PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas deberán presentarse, debidamente firmadas todas las hojas, en la Municipalidad de Capióvi, en Secretaría de Gobierno, en horas y días hábiles y hasta media hora, antes de la fijada para la apertura de las propuestas
- b) **DOCUMENTACIÓN QUE DEBERA ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA CUYA OMISIÓN SERA CAUSAL DE RECHAZO.**
 - a) Recibo de adquisición del Pliego de bases y condiciones, el que se fija en la suma de \$ 25.- (Pesos: veinticinco)
 - b) Monto propuesto del canon de la concesión, pagadero en la forma establecida en el presente pliego. La misma no podrá bajo ningún concepto ser inferior a la suma de \$ 50.00.- (Pesos: Cincuenta)
 - c) Dos (2) Pliegos de bases y condiciones firmado en todas sus hojas.


RUBÉN A. BUI
CONCEJAL
Municipalidad de Capióvi


Alejandro F. Arnhold
Concejal
Municipalidad de Capióvi


Rosa A. Vázquez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

- d) Fotocopia autenticada del D.N.I. para personas físicas o contrato social para personas jurídicas, debidamente certificadas, debiendo estar el representante autorizado en forma expresa para efectuar ofertas públicas.
- e) Ultimo balance comercial y/o Manifestación de Bienes certificada por Contador Público y legalizada ante el Concejo Profesional de Ciencias Económicas de Misiones, con el detalle de los Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del oferente acompañando copia de los títulos de propiedad debidamente certificadas de los bienes registrados.
- f) Manifestación en Carácter de Declaración Jurada, de los bienes a ser afectados a la explotación del Maxiquiosco con firma debidamente certificada.
- g) Referencias comerciales y bancarias.
- h) Libre Deuda del Banco Macro Bansud S.A.
- i) Garantía de Oferta.
- j) Denunciar domicilio real y constituir domicilio especial dentro del ejido Municipal, a los fines de la presente licitación y todo lo relacionado con la concesión.

ARTICULO 8º: PAGO DEL CANON: el pago del canon se hará al momento de suscribirse el contrato, los meses siguientes se efectuarán por mes adelantado entre el día 01 y 15 de cada mes, en caso de mora se aplicará un interés punitivo del 1% (uno por ciento) diario con mas un interés compensatorio igual al que cobra el banco Macro, tasa activa para descuentos en forma mensual.

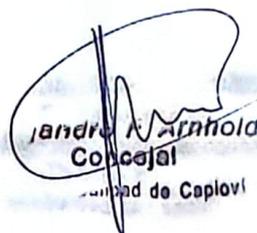
ARTICULO 9º: FALTA DE PAGO DEL CANON: la falta de pago de 2 (dos) meses consecutivos o 2 (dos) alternados faculta a la Municipalidad a dar por decaída la adjudicación y solicitar por vía de ejecución de sentencia prevista en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Misiones el desalojo, sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial alguna y ejecutar las garantías otorgadas. Todo lo antes expuesto sin perjuicio del derecho que le asiste a la Municipalidad de gestionar el cobro de lo adeudado con los correspondientes recargos e intereses.

ARTICULO 10º: OBLIGACIONES. El concesionario se obliga al pago de impuestos, tasas y contribuciones. En forma mensual el adjudicatario deberá presentar ante la Municipalidad copia debidamente autenticada del pago de impuestos, las tasas municipales y/o cargas públicas nacionales, provinciales. También se obliga al pago de consumo de luz, agua, teléfono y otros, debiendo presentar los comprobantes correspondientes cuando las autoridades lo requieran. El incumplimiento en la presentación de dicho comprobante dará lugar a las sanciones previstas en el último párrafo del artículo anterior.

ARTICULO 11º: FACULTAD EXCLUSIVA: Es facultad exclusiva de la Municipalidad el cobro de tasas correspondientes a las empresas de transporte de pasajeros, que operen regularmente en la Terminal de Ómnibus.

ARTICULO 12º: EXPLOTACION DE LA ACTIVIDAD. Deberá ejercer la explotación del negocio adjudicado en forma personal y solo en casos excepcionales y de fuerza mayor debidamente justificados, podrá con autorización de la Municipalidad y por un tiempo determinado, según las circunstancias, sustituir la explotación, por personas ajenas al adjudicatario. El adjudicatario no podrá subalquilar, transferir, ceder, vender total o parcialmente la concesión y/o negocio perteneciente a esta licitación.


RUBEN A. ESTIGARRIBIA
 CONCEJAL
 Municipalidad de Caploví


Andrea K. Anhold
 Concejal
 Municipalidad de Caploví


Rosa A. Vázquez
 Presidente
 Honorable Consejo Deliberante

ARTICULO 13°: MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES. Mantener el local y sus instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, debiendo por ende, realizar la totalidad de las reparaciones, limpieza, refacciones eléctricas necesarias para dicho fin. También deberá efectuar el mantenimiento de pintura una vez al año y/o toda vez que sea necesario y/o requerido por autoridades municipales.

ARTICULO 14°: DESINFECCION E HIGIENE: Efectuar las desinfecciones reglamentarias en el tiempo que las autoridades municipales lo requieran, como también la limpieza de pisos e instalaciones sanitarias en forma diaria. Los productos alimenticios que se expendan en los locales, como así también las instalaciones y utensilios utilizados para ello, deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad que las reglamentaciones vigentes exijan.

ARTICULO 15°: EXHIBICION DE MERCADERIAS Y LISTA DE PRECIOS: Se deberá exhibir lista de precios de los productos que se vendan en los locales licitados; quedando prohibida la colocación y/o exhibición de mercaderías o envases fuera del perímetro de los locales .

ARTICULO 16°: PERSONAL A CARGO DEL CONCESIONARIO. El concesionario deberá presentar ante la Municipalidad un listado del personal afectado al servicio, los cuales deberán poseer la correspondiente libreta sanitaria expedida por la Municipalidad, acreditando además la inscripción ante el/los organismos correspondientes y seguro de trabajo y vida de los mismos.

El concesionario libera expresamente a la Municipalidad la responsabilidad respecto a dependientes, personas afectadas al servicio declaradas o no, inscriptos o no de cualquier daño y o perjuicio que pudieren sufrir.

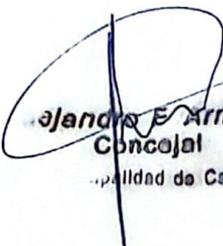
ARTICULO 17°: SEGUROS. Deberá contratar póliza de seguros contra robos y/o destrucción total o parcial de instalaciones y mercaderías de su propiedad existentes en el Local Comercial. En caso de optar por la no contratación de ésta, el riesgo soportado será responsabilidad exclusiva del Concesionario.

ARTICULO 18°: DESTINO DEL LOCAL Y HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO: El local adjudicado debe ser destinado exclusivamente a la explotación para la cual fue licitada y el horario de atención al público será como mínimo de 07.00 a 23.00 Hs.

ARTICULO 19°: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido para el adjudicatario:

- Ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones emergentes del contrato de adjudicación, salvo la excepción contemplada en el Artículo referido a las obligaciones del concesionario. (Explotación en forma personal.)
- Efectuar modificaciones y/o construcciones sin autorización expresa de la Municipalidad.
- Imponer tarifas para uso de los sanitarios o autorizar comercialización de productos en forma onerosa o gratuita dentro de los mismos.
- Otorgar un destino al uso del local que no fuese el expresamente objeto de la licitación.


RUBEN A. ELY
CONCEJAL
Municipalidad de Caploví


Alejandro E. Arnhold
Concejal
Municipalidad de Caploví


Rosa A. Vázquez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 20°: INSPECCION. La Municipalidad podrá efectuar inspecciones de las actividades, prestación de servicios, personal y verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato sin necesidad de solicitud previa.

ARTICULO 21° : TERMINO DE LA CONCESION: La duración de la concesión será de 3 (tres) años a partir de la fecha de la adjudicación, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar la vigencia del mismo hasta un periodo que no exceda de 12 meses.

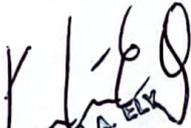
ARTICULO 22°: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN. La concesión se extinguirá por:

- **A) CADUCIDAD:** La misma se producirá cuando el concesionario manifieste su imposibilidad de continuar con la concesión por déficit en la explotación por causas ajenas a su gestión, circunstancias que deberá justificar plenamente a juicio del D.E.M., y previa aprobación del H.C.D., podrá declararse la nulidad de la concesión, no debiendo abonar la Municipalidad indemnización alguna.
- B) RESCATE:** Cuando por razones de oportunidad y conveniencia el municipio decida revocar la concesión. La presente causa de extinción solo podrá ser utilizada por el municipio luego de los 6 primeros meses de contratación. Se deberá avisar al concesionario la voluntad de revocación con una antelación de por lo menos 60 días, correspondiendo al concesionario una indemnización por todo concepto equivalente a 2 meses de canon.
- C) RESCION DE LA CONCESIÓN:** Cuando la Municipalidad y el concesionario así lo deciden por mutuo consentimiento, la presente causa de extinción no dará lugar a reclamo de indemnización alguna.
En todos los casos la rescisión del contrato será determinada por Ordenanza.
- D) OTRAS CAUSALES:** Además de las causales mencionadas, la concesión se extingue por: 1) vencimiento del plazo del contrato de concesión. 2) destrucción de las instalaciones por causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan la continuidad de la prestación del servicio. 3) muerte del concesionario.
Ninguna de las mencionadas causales dará lugar a indemnización alguna.

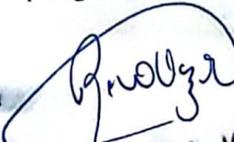
ARTICULO 23°: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: La garantía de oferta deberá ser constituida por la suma de pesos \$ 360,00 (Pesos: TRESCIENTOS SESENTA). Dicha garantía podrá efectuarse en las siguientes formas:

- 1) Dinero en efectivo depositado en el Banco Macro Bansud S.A. a la orden de la Municipalidad de Capioví.
- 2) Aval bancario de entidad pública o privada
- 3) Seguro de caución emitida por compañía aseguradora con representación en la Provincia de Misiones.
- 4) Firma de un pagaré librado a favor de la Municipalidad de Capioví, con el aval de dos personas de reconocida solvencia económica y buen crédito, domiciliados en el municipio.

ARTICULO 24°: APERTURA DE SOBRES. Los interesados podrán presenciar la apertura de sobres y efectuar las impugnaciones que estimen correspondientes, de las que se labrarán actas. No se aceptarán impugnaciones de aquellas personas que no hubieren efectuado ofertas dentro del plazo establecido en el presente pliego.


RUBER A. ELY
Comandante
Municipalidad de Capioví


Alejandro F. Arnhold
Concejal
Municipalidad de Capioví


Rosa A. Vázquez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

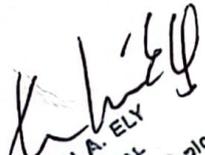
ARTICULO 25°: ADJUDICACION PRINCIPIO: La adjudicación recaerá sobre la oferta que a criterio de las autoridades municipales sea considerada más ventajosa, siempre que la misma se ajuste estrictamente a las exigencias del presente pliego. En caso de que dos o más ofertas se hallen en igualdad de condiciones en cuanto a montos ofrecidos o condiciones de garantías, serán llamados los oferentes en igualdad de condiciones, a mejorar la oferta dentro del plazo de 5 (cinco) días. De persistir la igualdad, la concesión podrá ser adjudicada por sorteo.

ARTICULO 26°: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Se establece un plazo de mantenimiento de las ofertas de 10 días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de apertura de sobres.

ARTICULO 27°: NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION: La notificación de la adjudicación de la concesión, se hará en la sede de la Municipalidad, en horarios y días hábiles dentro del plazo de mantenimiento de ofertas.

ARTICULO 28°: FORMALIZACION DEL CONTRATO: El oferente que resulte adjudicatario, deberá comparecer ante la Municipalidad dentro del plazo de 10 (diez) días a partir de la fecha de la notificación, a formalizar el contrato de locación. Antes de la firma del Contrato el Concesionario deberá acreditar su inscripción ante la AFIP-DGI y la DGR Provincial en la categoría de contribuyente que corresponda. Para el caso de incomparecencia dentro de dicho plazo, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso el adjudicatario perderá el importe total de la garantía y la Municipalidad quedará facultada para adjudicar la concesión a la oferta que sea más conveniente.

ARTICULO 29°: JURISDICCION: Las partes se someten a la Jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.


RUBEN A. ELY
Municipalidad de Caploví


Alejandro F. Arnhold
Concejal
Municipalidad de Caploví


Rosa A. Vázquez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante